



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 269-2016

Guatemala, 15 DIC. 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

### CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), con base en lo que establece la literal d), Artículo 5, del Decreto Número 60-69 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala, emitió el Acta Número 21-2016 del 21 de junio de 2016, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Consejo para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

### CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta el Dictamen Número 726 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 405 "A" del 14/12/2016 del Ministerio de Finanzas Públicas;

### POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

### ACUERDA:

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q3,647,820)**, originado de los recursos siguientes:



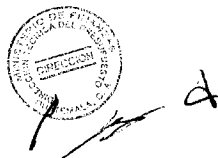
*[Handwritten signature]*

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

### PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>3,647,820</u></b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b><u>1,350,000</u></b>
<b>2</b>	<b>Tasas</b>	<b><u>300,000</u></b>
90	Tasas y licencias varias	300,000
<b>9</b>	<b>Otros Ingresos no Tributarios</b>	<b><u>1,050,000</u></b>
90	Otros ingresos no tributarios	1,050,000
<b>13</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b><u>1,200,000</u></b>
<b>2</b>	<b>Venta de Servicios</b>	<b><u>1,200,000</u></b>
90	Otros servicios	1,200,000
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>20,000</u></b>
<b>1</b>	<b>Intereses</b>	<b><u>20,000</u></b>
30	Por depósitos	20,000
31	Por depósitos internos	20,000
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>1,077,820</u></b>
<b>1</b>	<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<b><u>1,077,820</u></b>
10	Disminución de caja y bancos	1,077,820
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b><u>3,647,820</u></b>
A. INGRESOS CORRIENTES		2,570,000
B. FUENTES FINANCIERAS		1,077,820

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q3,647,820)**, distribuido de la forma siguiente:



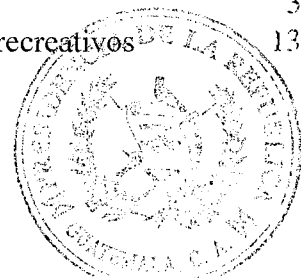
## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>3,647,820</u></b>
11	Regulación, Restauración y Conservación Patrimonial	3,647,820

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b><u>3,647,820</u></b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>3,356,574</u></b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>1,677,500</u></b>
011	Personal permanente	312,752
012	Complemento personal al salario del personal permanente	5,480
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	10,525
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	5,300
015	Complementos específicos al personal permanente	247,765
022	Personal por contrato	14,016
027	Complementos específicos al personal temporal	20,020
029	Otras remuneraciones de personal temporal	115,308
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	2,222
051	Aporte patronal al IGSS	87,134
055	Aporte para clases pasivas	6,560
061	Dietas	20,000
063	Gastos de representación en el interior	4,000
071	Aguinaldo	411,759
072	Bonificación anual (Bono 14)	411,759
073	Bono vacacional	2,900
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>663,459</u></b>
111	Energía eléctrica	20,000
112	Agua	6,600
113	Telefonía	28,000
121	Divulgación e información	52,565
122	Impresión, encuadernación y reproducción	38,675
133	Viáticos en el interior	10,093
141	Transporte de personas	10,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	3,700
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	13,000



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	9,975
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	2,700
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	11,750
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	18,400
171	Mantenimiento y reparación de edificios	251,200
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	13,450
183	Servicios jurídicos	1,500
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	6,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	49,000
195	Impuestos, derechos y tasas	6,975
196	Servicios de atención y protocolo	10,500
197	Servicios de vigilancia	57,164
199	Otros servicios no personales	37,882
	Resumen de otros renglones del grupo	4,330
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>928,999</b>
211	Alimentos para personas	45,846
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	155,801
223	Piedra, arcilla y arena	43,270
224	Pómez, cal y yeso	22,462
233	Prendas de vestir	76,790
241	Papel de escritorio	11,880
243	Productos de papel o cartón	26,530
244	Productos de artes gráficas	9,443
245	Libros, revistas y periódicos	3,800
247	Especies timbradas y valores	4,587
253	Llantas y neumáticos	17,800
254	Artículos de caucho	4,510
261	Elementos y compuestos químicos	25,833
262	Combustibles y lubricantes	24,996
264	Insecticidas, fumigantes y similares	10,765
267	Tintes, pinturas y colorantes	42,208
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	23,856
269	Otros productos químicos y conexos	28,244
271	Productos de arcilla	74,399
274	Cemento	22,126
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	17,760
281	Productos siderúrgicos	13,544
282	Productos metalúrgicos no férricos	10,220
283	Productos de metal	9,766
286	Herramientas menores	10,330
289	Otros productos metálicos	1,050
291	Útiles de oficina	4,785
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	26,533
294	Útiles deportivos y recreativos	4,000



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	74,688
298	Accesorios y repuestos en general	60,404
299	Otros materiales y suministros	5,602
	Resumen de otros renglones del grupo	15,371
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>86,616</u></b>
411	Ayuda para funerales	2,000
413	Indemnizaciones al personal	80,216
415	Vacaciones pagadas por retiro	3,900
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	500
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b><u>291,246</u></b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b><u>291,246</u></b>
322	Equipo de oficina	6,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	7,800
325	Equipo de transporte	220,000
328	Equipo de cómputo	34,266
329	Otras maquinarias y equipos	23,180

### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>3,647,820</u></b>
31	Ingresos propios	2,570,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,077,820

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG), para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo que establece en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran la opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoín a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que le sean aplicables del Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala (CNPAG) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA



EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dr. José Luis Chea Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes

Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

